Número de contrato:	**CPS-056-2025**
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	Kelly Johana Piedrahita Toro identificada con cedula de ciudadanía 43.492.340
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Objeto:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Secretaría de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación como instructor deportivo de aeróbicos en la zona rural del municipio a fin de ejecutar las actividades propuestas para la práctica, promoción y fomento del deporte, la recreación y la actividad física en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	Catorce millones ochocientos cuarenta mil pesos ($14.840.000)
Plazo:	Siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio
Supervisor Interno:	Secretaria de Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Recreación

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará “EL MUNICIPIO” por una parte, y de la otra **KELLY JOHANA PIEDRAHITA TORO** identificada con cedula de ciudadanía 43.492.340**,** quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA-CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que en cumplimiento de las metas municipales que nos trazamos dentro del PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE GOBIERNO. 2.3. CATALIZADOR: ESPARCIMIENTO: DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA. Objetivo del catalizador: Fomentar el desarrollo de hábitos de vida saludables brindando alternativas para el deporte, la recreación y la actividad física como estrategias de reconstrucción del tejido social, cultura ciudadana y construcción de entornos protectores 2.3.1 Programa: Fortalecimiento al sistema municipal de deporte y sectores asociados. Objetivo del Programa: Fortalecer la estructura administrativa y la relación con los sectores asociados al deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Ciudad Bolívar. 2.3.3. Programa: Formación y preparación. Objetivo del Programa: Fomentar la práctica y la masificación del deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y la difusión de estilos de vida saludables en Ciudad Bolívar. **3.** Que atendiendo a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082

del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, mediante la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO**: Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Secretaría de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación como instructor deportivo de aeróbicos en la zona rural del municipio a fin de ejecutar las actividades propuestas para la práctica, promoción y fomento del deporte, la recreación y la actividad física en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **CLAUSULA TERCERA – VALOR**: El presente contrato tendrá un valor de Catorce millones ochocientos cuarenta mil pesos ($14.840.000). **CUARTA – FORMA DE PAGO**: El municipio cancelará el valor del presente contrato en SIETE (7) pagos iguales por la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($2.120.000) previa presentación de: 1. Cuenta de cobro o factura. 2. Informe de las actividades realizadas en el mes correspondiente. 3. Informe de supervisión y certificación expedida por la Secretaria de Educación, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. El contratista deberá acreditar en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social. Dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al recibo de cada factura, el Municipio efectuará el pago respectivo. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrase será de siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Ciudad Bolívar no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1.** Brindar apoyo a las actividades de deportes aeróbicos en las zonas rurales del municipio para contribuir al sano esparcimiento y al bienestar de los pobladores del *Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia*. **2.** Brindar apoyo para fomentar los deportes para desarrollar entornos de convivencia y paz. **3.** Brindar apoyo y generación de estrategias que garanticen a los Niños, niñas, jóvenes y adolescentes, espacios de recreación y formación en deportes individuales. **4.** Brindar apoyo en la formación deportiva continua, integral, con calidad y calidez. **5.** Brindar apoyo y acompañamiento a eventos y de formación, zona rural y urbana del *Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia*. **6.** Elaborar Informe de actividades mensuales realizadas mediante las metodologías necesarias para extender los programas deportivos a la mayoría de población del *Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia*. **7.** Brindar acompañamiento a tomas barrial para la promoción y fomento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio. **8.** Dar cumplimiento al objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **9.** Custodiar y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y /o materiales que sean puestos a disposición para la prestación de servicios objeto de este contrato. **10.** Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones. **11.** Atender cualquier inquietud que en desarrollo del objeto contractual efectué el supervisor por parte del *Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia*. **12.** *Llenar planilla de control de los estudiantes clase a clase, con los datos personales de cada deportista, al igual que hacer la clasificación al tipo de población en la que cada uno se identifica.* **13.** Tomar precauciones para garantizar la confidencialidad de la información que el de *Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia*, le

proporcione que en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos o negocios importantes, en reserva cuando su naturaleza así lo exija, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para si o para terceros arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la información del objeto contractual. **14.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **15.** El contratista debe tener el registro de información y documentos en el Sistema de información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **16.** Presentar de manera mensual un informe de las actividades que realiza para el desembolso de los honorarios. **17.** Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documento que forma parte del presente contrato. **18.** Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documento que forma parte del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: 1.** Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **3.** Suministrar a EL CONTRATISTA de manera completa y oportuna toda la información y la asistencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato. **4.** Poner a disposición de EL CONTRATISTA todos los recursos humanos, que aseguren el debido y adecuado desarrollo de la prestación de los servicios de que trata el presente contrato, garantizando igualmente la disponibilidad de dichos recursos o personas. **5.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato. **6.** Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación del acta de cumplido de labores, y de los demás requisitos para pago. **7.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **8.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **9.** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **10.** Efectuar las retenciones de impuestos de acuerdo con las leyes y normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA NOVENA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0097 de 2025. **CLÁUSULA DECIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas

excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Recreación del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA:** *Establece el* ***Decreto 1082 de 2015*** *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* ***Libro 2.*** *"Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"* ***Parte 2.*** *"Reglamentaciones"* ***Título 1.*** *"Contratación estatal"* ***Capítulo 2.*** *"Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública"* ***Sección 1.*** *"Modalidades de selección"* ***Subsección 4.*** *"Contratación Directa"* ***Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías"*** *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa. En este orden de ideas y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, el Ente Territorial considera, por la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, que* ***no es necesario que el Contratista constituya pólizas a favor de EL MUNICIPIO.*** **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de

que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** El contratista deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con el cuidado y manejo de la documentación que se genere en virtud de la ejecución del objeto contractual de acuerdo a las normas de archivística. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de febrero de 2025, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, el día veintiséis (26) de febrero de 2025.

Kelly Piedrahita

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

KELLY JOHANA PIEDRAHITA TORO
Contratista

Proyectó	Juan Carlos Pineda Abogado - Contratista	Reviso	Oscar Herrera Caro Secretario de Educación	Aprobó	Laura María Tobón Mejía Secretaria General y de Gobierno